

## ALEGACIONES DE CCOO MADRID AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL LIBRO, LA LECTURA Y EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### ➤ Consideraciones de carácter general:

- El texto debería ser revisado en su conjunto para ajustarlo a un **lenguaje igualitario, inclusivo y no sexista**.
- Propuesta de **ampliar el título del Anteproyecto**, incluyendo el patrimonio bibliográfico, **audiovisual y digital** de la Comunidad de Madrid, puesto que así se recoge de forma específica dentro del propio Anteproyecto de Ley en el encabezamiento de su Título IV.
- De forma general, parece que la norma está redactada predominantemente desde la filosofía del impulso de un sector económico. Consideramos que **debería ser prioritaria y reflejarse en mayor medida en esta Ley la perspectiva del fomento y promoción del acceso a la cultura**. Así como **especificar y definir en detalle las actuaciones concretas**, más allá de las alusiones globales a la firma de acuerdos, planes y líneas de apoyo, que no se explicitan suficientemente en el texto del Anteproyecto.

### ➤ Consideraciones de carácter específico:

#### Artículo 3. Principios y valores

Las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de lo previsto en la presente ley estarán guiadas por los siguientes principios y valores:

...

- i) La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, que implican que todas las actuaciones contempladas en la presente ley quedan condicionadas en cuanto a la posibilidad de ejecución y cuantía de las mismas a las disponibilidades presupuestarias reflejadas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

#### Comentario:

Garantizar la estabilidad presupuestaria de forma que al menos el 85% de las actuaciones contempladas en la presente ley no estén condicionadas en cuanto a la posibilidad de ejecución.

**Nota:** Se propone la inclusión de un nuevo artículo (Artículo 5. Las bibliotecas), por lo que la numeración del articulado a partir de aquí varía respecto a la reflejada en el Anteproyecto de Ley

### **Artículo 5. Las bibliotecas**

La Comunidad de Madrid **potenciará la creación de bibliotecas públicas** como canal principal de acceso de la población a la lectura.

Además se fomentará la participación de las bibliotecas y los centros educativos en las actuaciones de fomento de la lectura, bien en campañas singulares, bien junto a otros agentes culturales.

### **Artículo 6. Las librerías.**

Se promocionará el valor de las librerías madrileñas como espacio físico y hábitat natural del libro y el papel de los librereros prescriptores de lecturas.

### **Artículo 7. Otros medios de lectura.**

Se prestará especial atención a la promoción de todos los tipos de acceso a la lectura, tanto en el entorno analógico como digital. Para ello, la Comunidad de Madrid, **preferentemente por sus propios medios**, bien mediante acuerdos, pondrá a disposición **de la ciudadanía** ~~del ciudadano~~ plataformas de lectura digital, garantizando los medios necesarios para la prestación eficaz y conforme a las necesidades **de los y las ciudadanas** ~~los ciudadanos~~.

### **Artículo 9. Medios de comunicación social.**

La Comunidad de Madrid impulsará campañas de sensibilización a la lectura a través de los medios de comunicación, redes sociales y todos los medios analógicos y digitales que crea conveniente. Dichas campañas tendrán como objetivo el estímulo a la lectura, la toma de conciencia del valor de la propiedad intelectual, así como la promoción de librerías y, **de forma especial**, las bibliotecas públicas.

## **Artículo 10. Otras acciones de promoción y fomento**

1. La Comunidad de Madrid convocará ayudas para potenciar las iniciativas que surjan en el ámbito institucional, privado **sin ánimo de lucro** o asociativo para el fomento de la lectura, con especial atención a las propuestas por las bibliotecas integrantes del Sistema de lectura pública de la Comunidad de Madrid y las que tengan como destino los pequeños municipios de la región.
2. La Comunidad de Madrid participará y colaborará en las iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos o asociaciones locales **sin ánimo de lucro** para el fomento de la lectura y la creación literaria, impulsando su presencia en los festivales literarios, certámenes culturales, etc., convocados en la Comunidad de Madrid.
3. La Comunidad de Madrid establecerá una línea de ayudas para la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas llevadas a cabo por entidades privadas **sin ánimo de lucro** que se celebren preferentemente en centros de lectura y educativos, desarrollados por fundaciones, asociaciones y organizaciones **sin ánimo de lucro** no pertenecientes al sector público.

## **Artículo 11. Análisis del sector del libro y los hábitos de lectura en la Comunidad de Madrid.**

1. La Comunidad de Madrid, a través de la dirección general competente en materia del Libro y la Lectura, realizará, con periodicidad mínima bienal, un análisis sobre el sector del libro y los hábitos de lectura, cuyo informe de resultados se hará público **de forma inmediata a su finalización**.

## **Artículo 16. Apoyo a la creación y a la promoción de los y las creadoras.**

La Comunidad de Madrid **apoyará** y protegerá la figura **de la persona autora**, entendido desde una perspectiva amplia como la pluralidad de sujetos que intervienen en el proceso creativo, desde escritores y **escritoras**, traductores **y traductor**as, a ilustradores **e ilustrador**as, pasando por adaptadores/**as**, correctores/**as**, diseñadores/**as** y todos/**as** los/**as** profesionales que aportan su creatividad a la obra literaria.

A tal fin:

- a) Arbitrará distintas líneas de **ayudas**, así como la convocatoria de concursos y premios, atendiendo la diversidad de temáticas, géneros y formatos, con especial atención a los autores noveles **y a las autoras**.

b) Establecerá campañas de promoción de autores/as y otros/as creadores/as, impulsando su proyección, tanto en el ámbito nacional como internacional. Dichas campañas **se llevarán a cabo preferentemente** ~~podrán llevarse a cabo~~ en colaboración con entidades públicas e ~~privadas~~.

c) Prestará especial atención a la difusión de la creación literaria potenciando la presencia de autores/as en las bibliotecas integrantes del sistema de lectura pública, como en librerías y centros culturales de la Comunidad de Madrid.

#### **Incorporar un punto d)**

**Promoverá la creación realizada por mujeres, estableciendo convocatorias y muestras para dar a conocer la presencia de mujeres tanto en el ámbito de la creación literaria, la ilustración o el diseño, como el papel de las mujeres en la promoción, edición y distribución del libro. Igualmente se revisarán los catálogos de las bibliotecas para garantizar una mayor presencia de autoras y se realizarán campañas para visibilizar sus creaciones.**

#### **Artículo 19. La edición institucional.**

3. La Comunidad de Madrid, como agente cultural, podrá establecer mecanismos de cooperación con otras Administraciones, instituciones y entidades públicas y privadas, **preferentemente** ~~en~~ sin fin de lucro, para la edición, la distribución y comercialización de libros y otros materiales que tengan por finalidad la difusión de la cultura y del patrimonio madrileños, así como de obras que versen sobre aspectos de interés para la misma. La Comunidad de Madrid aparecerá como coeditora en las obras editadas mediante esta fórmula de cooperación.

#### **Artículo 20. Comercio del libro y apoyo a las librerías.**

1. La Comunidad de Madrid tomará las medidas necesarias para la potenciación **y apoyo** a la librería, **de forma especial a la pequeña librería**, como un espacio comercial y como un centro de difusión cultural de su entorno. Estas medidas se trasladarán a sus políticas de adquisiciones para centros públicos, incentivos fiscales, líneas de ayuda y actividades culturales.

Impulsará las medidas necesarias para la reactivación y conversión de las librerías, que son agentes culturales de primer orden, en espacios culturales y sociales, dando respuesta a las exigencias de calidad que la sociedad demanda y potenciando la proyección de sus profesionales.

## Artículo 21. Sello de calidad.

1. La Comunidad de Madrid, apoyará y fomentará la figura del sello de calidad de las librerías, y establecerá y promocionará dicha distinción; establecerá **reglamentariamente** los procedimientos y acuerdos que crea necesarios para que las librerías obtengan el sello de calidad, y promoverá el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo de las distinciones con otras administraciones y entidades que promuevan programas similares.
2. El sello de calidad llevará aparejadas unas ventajas de carácter promocional, para la obtención de ayudas, en los procesos de adquisición y todas las que se crean oportunas, **si están especificadas en el reglamento**, destinadas a las librerías que lo obtengan.

## Artículo 23. Funciones de la Comunidad de Madrid.

A la Comunidad de Madrid, a través de la dirección general competente en materia del Libro y la Lectura, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Diseñar e impulsar la política bibliotecaria de la Comunidad de Madrid y desarrollar la planificación de los servicios ofrecidos por el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid, apoyando su creación y mejora, **poniendo a las personas lectoras en el centro del servicio**.
- b) Elaborar el Mapa de la red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid y de la normativa técnica sobre la que se basará dicho mapa.
- c) Elaborar estudios sobre hábitos de lectura y servicios bibliotecarios.
- d) Elaborar los informes sectoriales preceptivos sobre la creación y mejora de nuevos equipamientos.
- e) Coordinar las políticas de lectura que sean de interés para la Comunidad de Madrid, en cualquier tipo de soportes
- f) Elaborar y coordinar las campañas de lectura a través de la planificación y ejecución de programas y eventos con una atención especial a los pequeños municipios.
- g) Mantener, administrar y coordinar el catálogo colectivo de los servicios públicos de lectura y cuantos catálogos de centros bibliotecarios puedan promoverse en la Comunidad de Madrid.
- h) Promover la creación de bibliotecas, **así como bibliobuses y bibliómetros**, y servicios digitales de lectura, asegurando su preservación y mantenimiento.
- i) Implementar servicios transversales de calidad, orientados **a la ciudadanía** ~~al ciudadano~~, que impliquen a los distintos centros bibliotecarios del sistema.

j) **Integrar las bibliotecas en las comunidades y municipios en las que estén ubicadas, para ello se fomentarán actividades de extensión cultural (charlas, debates, exposiciones, proyecciones, etc.**

k) Recoger, depurar, explotar y analizar todos los datos estadísticos e indicadores que afecten a los servicios e infraestructuras del Sistema.

l) Conservar y difundir el patrimonio bibliográfico y el conocimiento del pasado local, siendo responsable de la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.

m) Coordinar el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid impulsando la cooperación entre las distintas administraciones y agentes de acuerdo con las competencias de cada uno

**Incorporar un punto n)**

**La Comunidad de Madrid incorporará a la gestión del libro y de las bibliotecas la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres, con el objetivo de lograr un acceso igualitario a la lectura en los diferentes soportes, la promoción de la creación femenina, la incorporación a los catálogos de autoras, la presencia equilibrada de hombres y mujeres en premios, ferias, exposiciones y actuaciones de promoción específica, evitando que la promoción de la lectura reproduzca estereotipos sexistas.**

### **Artículo 27. Definición.**

La Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid es el conjunto organizado y coordinado de servicios públicos bibliotecarios existentes en la Comunidad de Madrid, bajo el principio rector de acceso libre y gratuito.

**La Comunidad de Madrid dotará a la Red de Servicios Públicos con los recursos humanos y económicos y medios técnicos necesarios para garantizar la prestación de un servicio de calidad.**

### **Artículo 36. De los y las profesionales de las bibliotecas integrantes del Sistema.**

1. Las bibliotecas integrantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid contarán con el personal adecuado, con la cualificación y el nivel técnico que exijan las funciones que tenga asignadas. Los diferentes perfiles profesionales que debieran estar presentes y su número vendrán determinados en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.

2. Se promoverá la existencia de diferentes perfiles bibliotecarios y otras categorías profesionales con competencias diversas, en consonancia con los ámbitos de actuación de la

biblioteca pública. La Comunidad de Madrid colaborará con los municipios en los procesos selectivos dirigidos a la incorporación de personal técnico bibliotecario.

3. Las entidades titulares de las bibliotecas integrantes del sistema apoyarán el intercambio y el aprendizaje permanente de los profesionales.

4. La Comunidad de Madrid promoverá la programación de cursos de formación para el personal de la misma, adscrito a las bibliotecas integrantes del sistema. En su caso, ~~se e~~ se facilitará la participación del personal propio de los ayuntamientos en dichas acciones formativas, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

5. La consejería competente en materia de Función Pública planificará y establecerá los requisitos y procesos selectivos que regirán el ingreso del personal en las bibliotecas y centros de documentación titularidad de la Comunidad de Madrid, **previa negociación con la representación de las trabajadoras y trabajadores.**

#### **Artículo 40. Bibliotecas especializadas.**

2. La Comunidad de Madrid impulsará la mejora de las bibliotecas especializadas **públicas**, fomentando la cooperación entre los diferentes tipos de bibliotecas y aumentando su visibilidad, así como la integración a través de las herramientas tecnológicas que se puedan implementar.

#### **Artículo 51. Medidas de fomento para la conservación y difusión.**

3. Si en el plazo de **cinco años** ~~diez años~~, a contar desde el otorgamiento de una ayuda económica de las referidas en este artículo, la Comunidad de Madrid adquiriera el bien que ha sido objeto de ayuda, se deducirá del precio de adquisición una cantidad equivalente al importe actualizado de la ayuda, que se considerará como pago a cuenta. Los titulares que no cumplan el deber de conservación establecido en esta ley no podrán acogerse a las medidas de fomento previstas en este artículo.

#### **Artículo 55. Composición.**

1. El Consejo madrileño de la lectura, el libro y las bibliotecas estará formado por el presidente, el vicepresidente, el secretario y los vocales, y constituido por el Pleno y sus Comisiones.

2. Forman parte del Consejo:

a) El presidente será el titular de la consejería competente en materia del Libro y la Lectura, o la persona en quien delegue.

b) El vicepresidente será el titular de la dirección general competente en materia del Libro y la Lectura, o la persona en quien delegue.

c) El titular de la subdirección general competente en materia de Libro y la Lectura, o la persona en quien delegue.

d) Serán Vocales:

1º Un representante a propuesta de la asociación profesional o empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito de la edición.

2º Un representante a propuesta de la asociación empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito del comercio del libro.

3º Un representante a propuesta de la Cámara del Libro de Madrid.

4º Un representante a propuesta de asociaciones o colegios de bibliotecarios con sede en Madrid.

5º Un representante a propuesta de las bibliotecas del Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la cooperación Bibliotecaria (Madroño).

6º Un representante a propuesta del Consejo General del Libro Infantil y Juvenil que represente a una organización miembro con sede en Madrid.

7º Un representante a propuesta de fundaciones dedicadas al fomento de la lectura con sede en Madrid.

8º Tres representantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid: un representante de la Comunidad de Madrid, un representante de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid y un representante de las bibliotecas o redes de bibliotecas públicas municipales de la región.

**9º Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad de Madrid.**

**10º Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad de Madrid.**

11º Un representante a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.

12º Un representante a propuesta de los centros de conservación de patrimonio bibliográfico de Madrid.

e) El secretario/a, que será un funcionario/a de la consejería competente en materia del Libro, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Las Comisiones estarán compuestas por los miembros del Consejo representantes de los diferentes ámbitos, a designar en el momento de su constitución. Además, podrán participar en las sesiones, con voz pero sin voto, personas ajenas al pleno y profesionales de reconocido prestigio en las áreas de su competencia.

### **Artículo 57. Funcionamiento.**

El Consejo madrileño de la lectura, el libro y las bibliotecas funcionará en pleno y comisiones:

a) El Pleno del Consejo se reunirá **al menos dos veces al año, así como en los casos que lo requiera su presidencia o lo solicite el 20 % de los miembros del Consejo, previa convocatoria de la Presidencia** ~~una vez al año y cada vez que lo requiera su presidencia.~~

...

c) El Consejo podrá funcionar mediante comisiones que llevarán a cabo las labores relativas a las diferentes materias de su competencia. Estas comisiones se reunirán **al menos dos veces al semestre, así como en los casos que lo requiera su presidencia o lo solicite el 20 % de los miembros del Consejo, previa convocatoria de la Presidencia** ~~cada vez que lo requiera la presidencia del Consejo.~~

En Madrid, a 3 de mayo de 2022